

Montevideo, 5 de agosto de 2015

POR UNA PARTE, la Unión de Trabajadores del MIDES (UTMIDES) representada en este acto por Pablo Beltrame y Pablo Ancheta, en su calidad de Directivos; y **POR OTRA PARTE**, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), representado por Marina Arismendi y Graciela Mazzuchi en su calidad de Ministra y Directora General respectivamente, reunidos en el día de la fecha acuerdan:

ANTECEDENTES:

UTMIDES ha planteado reiteradas veces su preocupación porque la estructura organizativa y de recursos humanos existente en el inciso 15 no concuerda con los decreto de ley existentes. El inciso se inicio con una estructura inicial mínima en el año 2005 y en el año 2013 se aprobó una reestructura sin la consulta a los trabajadores. En marzo de 2015 se han iniciado cambios en algunas sectores del Mides que no cuentan con una existencia formal, a esto debemos sumarle que algunos institutos y programas del estado que dependen de otros organismos pasaran a formar parte del Inciso 15.

Que las autoridades del MIDES comparten el planteo realizado por los trabajadores y creen conveniente regularizar la estructura formal y adecuarla a la realidad existente mediante un decreto de ley.

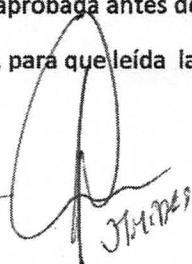
OBJETO

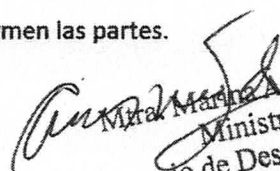
Por lo expresado, las partes acuerdan:

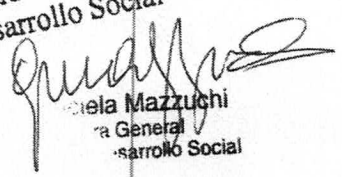
1. Que a partir de marzo de 2016 y durante un plazo de seis meses los trabajadores y las autoridades del inciso se reunirán de forma quincenal para estudiar y acordar una redacción de decreto de ley que refleje la realidad existente.
2. Que en esta nueva estructura organizativa se crearan todas las Unidades ejecutoras, Direcciones, Institutos, Áreas, Divisiones, Departamentos, Secciones, u otras unidades organizativas que se crean convenientes
3. Esta contemplara y creara los cargos de jefaturas que correspondan a la nueva estructura organizativa.
4. También contemplará la creación de vacantes de ascenso con el fin de dar la posibilidad a los servidores públicos de tener una carrera funcional en el inciso
5. En caso de ser necesario la nueva estructura creara vacantes de ingreso en los servicios que así lo requieran
6. Que la administración se compromete a enviar en el mes de octubre la redacción de la nueva estructura organizativa y de recursos humanos al Presidente de la República para que esta sea aprobada antes de finalizar el año 2016.

Se emiten 3 copias iguales, para que leída la misma, la firmen las partes.


Pablo Beltrame
UTMIDES


Pablo Ancheta


Ministra Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social


Graciela Mazzuchi
Directora General
Ministerio de Desarrollo Social



utmides.cofe@gmail.com



UTMIDES



UTMIDES COFE

2 de setiembre, 2015

Acta de Bipartita

Asisten

Autoridades: Marina Arismendi, Graciela Mazzuchi

UTMIDES: Gonzalo López, Carlos Moreira, Mirta Ramírez, Pablo Ancheta, Pablo Beltrame, Mariela Pere.

AFINDA: Rosana Bianchi y Sergio Turra

Previos:

- Se firman actas de bipartita anterior.
- Utmides plantea discrepancias sobre algunos cambios que algunas direcciones nacionales están realizando. Entendemos que estos movimientos están fuera de los acuerdos dentro del proceso de regularización.

Dos claros ejemplos de esto son los cambios de coordinación en TARARA, que fueron realizados de forma sumamente desprolija y violenta para los trabajadores y trabajadoras y el proceso de cambio que existe en el CENASC respecto a las jefaturas.

- Utmides plantea que se comiencen a la brevedad las convocatorias para iniciar el proceso educativo para terminar ciclo básico y bachillerato. Este tema ya se ha hablado y acordado con la administración para la mejora de los ciclos básicos cuanto antes.
- Utmides reitera la necesidad de contar con protocolos de ascenso y traslados, y de acoso;
- Utmides reitera la importancia de abordar los temas de evaluaciones y viáticos
- Utmides recibe los borradores de ascensos.

Se plantea que hay acuerdo con no cambiar nombres y estructura.

En Tarará, no se está haciendo nada, no hay personas cesadas o cambios por el momento. Lo mismo se piensa por el momento en buena parte de los espacios del MIDES.

En CENASC, la intención es hacer un cambio en la puerta de entrada para la gente. Pero las encargaturas tendrían que ver más con reclamos de los funcionarios puntualmente y no con decisiones de la administración (ellos no tienen información sobre estos cambios).

Se plantea que los protocolos están en consideración y en elaboración pero por el momento no se puede dar por tema de agendas.

Sobre el tema evaluaciones, la administración y el gabinete no está de acuerdo con considerar lo hecho anteriormente. La administración actual quiere realizar su propia evaluación.

Sobre el tema Viáticos en pausa por las diferencias contractuales. A partir de ordenar las formas de contratos a futuro, se llevaran adelante los acuerdos.
La directiva de Utmides recuerda que la administración continúa incumpliendo el decreto para los funcionarios públicos.

Temas:

El tema principal es el articulado que se ha acordado y la implementación del mismo en el inciso para que nadie quede sin su fuente laboral.

Utmides, plantea el tema de INMAYORES, que sucede con quienes están en diferentes tareas de la dirección.

La administración: El servicio de Pernas (de violencia a los adultos mayores) es el que quedaría en caso 3. Los restantes integrantes de la dirección que cumplen los criterios entrarían en caso uno y dos. La parte sanitaria iría para ASSE.

Utmides, pregunta que pasa con 0800?

La administración: Los 0800 no deberían ser funcionarios, sino un servicio licitado.

La administración plantea que en el caso Ley de faltas tiene razón el sindicato y van al caso 3.

La administración plantea que el caso Tarará, tiene razón el sindicato y van a los casos 1, 2 y 3.

En estos dos últimos casos (Ley de faltas y Tarará) las personas serían redistribuidas en MIDES y los lugares serán licitados como servicios.

En los casos de Jóvenes en Red; UCC; Campos DINEM; Cercanías; la administración no modifica su postura, queda como está en el documento que se nos hizo llegar a Utmides.

La administración informa que en la transición del INDA a MIDES Sebastian Pereyra, Nicolás Minetti y Marta Pintos pasarán en comisión de servicio por un tiempo acotado.

UTMIDES plantea que la preocupación por los ingresos que se den por artículo 92, que podrían ser discrecionales. La administración dice que la idea es que nadie quede sin trabajo y poder ser rápidos y operativos para el proceso de regularización

La administración plantea sobre INDA; que todos los recursos en su línea de base quedaron atados al MTSS y por tanto la plata quedó trancada. Lo que no se puede

arreglar en 2016 se puede arreglar 2017. Si cayeran las licitaciones se pueden armar nuevas hasta regularizar.

AFINDA plantea que en INDA existen vacantes sin llenar, serían entre 42 y 47. El sindicato pretende trabajar con escalafón F. Participar en evaluaciones para tod@s. Se está de acuerdo con la metodología de regularización acordada en su base con UTMIDES, y se solicita acoplarse al proceso educativo de mejora de saberes de los trabajadores y trabajadoras.

Se adjunta articulado acordado entre las partes.

Próxima Bipartita 7 de Octubre 13:00 hrs.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Ministra Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

[Handwritten signature]

LISTADO DE ARTICULOS SELECCIONADOS

Artículo código:2010150011 55163. A partir de la promulgación de la presente ley, el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" no podrá aumentar la cantidad de personal contratado a través de Organizaciones de la Sociedad Civil u otra Institución de derecho público o privado, con la finalidad de realizar tareas de relevamiento, atención, asistencia o de cualquier tipo que impliquen un vínculo de carácter permanente, relacionado con los programas sociales a su cargo, salvo contrataciones con financiamiento externo.

Las transferencias con cargo a los objetos "559.033" y "559.034" que se realicen a partir de la vigencia de la presente norma, con excepción de los montos derivados del cese de relaciones contractuales, no podrán superar el importe de \$429.600.000 (Pesos Uruguayos cuatrocientos veintinueve millones seiscientos mil) y \$183.000.000 (Pesos Uruguayos ciento ochenta y tres millones) respectivamente y serán ajustadas únicamente en la misma forma y oportunidad que se dispongan para el grupo correspondiente.

Los objetos del gasto "559.033" y "559.034" no podrán ser reforzados al amparo del artículo 72 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150012 55167. Facúltese al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a contratar bajo el régimen de provisorio, regulado por el artículo 90 de la Ley No. 19121, de 20 de agosto de 2013, a las personas que se encuentren desempeñando tareas permanentes mediante un vínculo laboral con Organizaciones de la Sociedad Civil u otra Institución de derecho público o privado, que presten servicios al MIDES mediante una contraprestación económica, excepto cooperativas sociales y de trabajo y se hayan desempeñado por un período de dieciocho meses ininterrumpidos al 28 de febrero de 2015.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo estarán exceptuadas del término de quince meses establecido en el artículo 90 de la ley 19121 y del procedimiento regulado por los art.93 y 94 de dicha ley y tendrán un plazo de seis meses, luego del cual serán evaluados con prueba de oposición y méritos.

Quedan excluidos de este régimen aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en la hipótesis regulada en el artículo 4 de la presente ley.

Créase una comisión de análisis en el ámbito de Poder Ejecutivo integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina Nacional de Servicio Civil, y un delegado de la Confederación de Funcionarios del Estado con la finalidad de dictaminar con respecto a las personas alcanzadas por la presente norma, siempre que exista previa resolución fundada del jerarca del Inciso sobre la necesidad de personal.

Las contrataciones en la modalidad prevista en este artículo solo podrán realizarse en el último grado del escalafón correspondiente.

Facúltese al Poder Ejecutivo a crear los puestos de trabajo bajo el régimen de provisorio necesarios para

dar cumplimiento a la presente norma, debiendo comunicar a la Asamblea General. A efectos de financiar las creaciones previstas precedentemente, facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar créditos presupuestales del objeto 559.033 al grupo 0 "retribuciones personales" previo a la toma de posesión del contrato de provisorato correspondiente.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150013 55168. Facúltase al Poder Ejecutivo a crear los puestos de trabajo necesarios bajo el régimen de provisorato regulado por el artículo 90 de la Ley No. 19121, de 20 de agosto de 2013, para aquellas personas que aun realizando tareas de idéntica naturaleza que las descritas en el artículo anterior, no las hayan desempeñado en forma ininterrumpida por un periodo de dieciocho meses al 28 de febrero de 2015, lo cual deberá ser comunicado a la Asamblea General.

Quedan excluidos de este régimen aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en la hipótesis regulada en el artículo 4 de la presente ley.

Créase una comisión de análisis en el ámbito de Poder Ejecutivo integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina Nacional de Servicio Civil, y un delegado de la Confederación de Funcionarios del Estado con la finalidad de dictaminar con respecto a las personas alcanzadas por la presente norma, siempre que exista previa resolución fundada del jerarca del Inciso sobre la necesidad de personal.

Las contrataciones en la modalidad prevista en este artículo solo podrán realizarse en el último grado del escalafón correspondiente.

A efectos de financiar las creaciones previstas precedentemente, facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar créditos presupuestales del objeto 559.034, al grupo 0 "retribuciones personales", una vez que se resuelva el concurso y previo a la toma de posesión del contrato de provisorato correspondiente.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150014 55169. Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a realizar contratos de trabajo como los establecidos en el artículo 92 de la Ley nro. 19121 del 20 de agosto de 2013, para aquellas personas que realicen tareas que pudiendo ser de carácter permanente, dadas las

características del puesto de trabajo o la naturaleza de las mismas presentan movilidad; o para desempeñarse en programas transitorios.

Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma estarán exceptuadas del procedimiento regulado por los art.93 y 94 de la Ley nro. 19121.

Las transferencias con cargo al objeto "559.035" que se realicen a partir de la vigencia de la presente norma, con excepción de los montos derivados del cese de relaciones contractuales, serán ajustadas únicamente en la misma forma y oportunidad que se dispongan para el grupo correspondiente.

A efectos de financiar las creaciones previstas precedentemente, facúltese a la Contaduría General de la Nación a reasignar créditos presupuestales del objeto 559.035 al grupo 0 "retribuciones personales".

El objeto del gasto "559.035" no podrá ser reforzado al amparo del artículo 72 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150015_55188. El jerarca del Inciso podrá disponer que los funcionarios públicos que al 28 de febrero de 2015 cuenten con por lo menos 3 años de antigüedad prestando servicios en régimen de "Pase en Comisión" en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", tendrán la opción de incorporarse definitivamente a dicho organismo cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el referido pase, a cuyos efectos no será de aplicación lo previsto en el artículo 50 de la ley 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150016_55184. Modifíquese en la Unidad Ejecutora 001 programa 401 Proyecto 000 el puesto 55802 plaza 20, Escalafón A, Grado 4, Denominación Asesor X, Serie Profesional, por el cargo Escalafón A, Grado 4, Denominación Asesor X, Serie Abogado.

Modifíquese el puesto 55828 plaza 1, Escalafón D, Grado 1, Denominación Especializado, Serie Ciencias Sociales, por el cargo Escalafón D, Grado 1, Denominación Especialista, Serie Profesional.

Dichas modificaciones tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150017 55183. Reasígnese del Objeto del Gasto 042.026 "Compensación Docente" de la Unidad Ejecutora 001:

a) la suma de \$731.801 (Pesos Uruguayos setecientos treinta y un mil ochocientos uno) al objeto del gasto 042.400/32 "Compensación al Cargo" de la misma unidad,

b) \$119.839 (Pesos Uruguayos ciento diecinueve mil ochocientos treinta y nueve) al objeto del gasto 042.400/32 "Compensación al Cargo" de la Unidad Ejecutora 002,

c) el saldo de \$1.998.715 (Pesos Uruguayos un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos quince) al objeto de gasto 042.521 "Compensación Especial" de la UE 001.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150018 55182. Reasígnese \$7.254.406 (Pesos Uruguayos siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos seis), del objeto de gasto 095.002 y \$ 4.131.094 (Pesos Uruguayos cuatro millones ciento treinta y un mil noventa y cuatro) del objeto 092.000 de la Unidad Ejecutora 001, Programa 401 proyecto 000 al objeto del gasto 042.510 de la misma unidad, incluido aguinaldo y aportes patronales, creando una partida por la que se podrá compensar funciones de mayor dedicación y responsabilidad.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:2010150019 55181. Sustitúyase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", las

denominaciones de los siguientes cargos de particular confianza creados en el art. 13 de la ley 17.866 de 21 de marzo de 2005, por el artículo 300 literal B de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, y por el art. 238 de la ley 18.996 de acuerdo al siguiente cuadro:

Director de Políticas Sociales	Director Nacional de Políticas Sociales
Director de Evaluación de Programas	Director Nacional de Información, Evaluación y Monitoreo
Director de Coordinación Interdireccional	Director Nacional de Promoción Socio-cultural
Director de Programa de Discapacidad	Director Nacional del Programa de Discapacidad

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500110_55180. Transfórmese el cargo de Director de Dirección de Desarrollo Social de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15, creado por el artículo 239 de la ley 18.996, en "Director Nacional de Economía Social e Integración Laboral" en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 401" Red de Asistencia e Integración Social", Proyecto 000 Funcionamiento.

Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, los cargos de "Director Nacional de Protección Integral en situación de Vulneración" y "Director Nacional de Uruguay Crece Contigo", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 401" Red de Asistencia e Integración Social", Proyecto 000 Funcionamiento.

Reasígnese los créditos de la Unidad Ejecutora 002 programa 401 proyecto 000 objeto 011.000 a la Unidad Ejecutora 001 Programa 401 proyecto 000 y de la Unidad Ejecutora 001 del Programa 346 "Educación Media", Proyecto 104 Medidas de Inclusión, objeto del gasto 099.000 otras retribuciones, los créditos necesarios para completar la financiación de los cargos creados.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500111_55179. Fíjese la retribución de los cargos de particular confianza del Ministerio de Desarrollo Social, en el equivalente al 77% de la retribución actual del Director General de Secretaría.

Reasígnese en la Unidad Ejecutora 001 del Programa 346 "Educación Media", Proyecto 104 Medidas de Inclusión, objeto del gasto 099.000 otras retribuciones, los créditos necesarios para financiar las modificaciones establecidas en la presente norma.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500112 55203. Transfírase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" los cometidos, derechos y obligaciones, los bienes muebles e inmuebles afectados al uso de la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Suprímase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", y el cargo del director correspondiente. Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" la unidad ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", y el cargo de Director del Instituto Nacional de Alimentación que tendrá carácter de particular confianza con la misma retribución que el cargo que se suprime.

Los funcionarios, sus cargos y los créditos asociados, así como quienes presten funciones en el Instituto Nacional de Alimentación al 31 de diciembre de 2015 seguirán manteniendo el mismo vínculo contractual en iguales condiciones en el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo aplicarse los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones de créditos a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500113 55204. Transfírase el programa "Uruguay Crece Contigo" actualmente en la órbita de Presidencia de la República, al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Dirección Nacional "Uruguay Crece Contigo". Los bienes, derechos y obligaciones afectados al uso del programa transferido quedarán afectados de pleno derecho al uso del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" en lo que corresponda a los cometidos y atribuciones transferidas

Los funcionarios y quienes presten funciones en Uruguay Crece Contigo al 31 de diciembre de 2015,

seguirán manteniendo el mismo vínculo contractual en iguales condiciones en el Ministerio de Desarrollo Social pudiendo aplicarse los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente ley.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente norma.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a hacer efectivas las transferencias de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500214 55205. Cancélese la personería jurídica del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" y dispónese su disolución, transfiriéndose de pleno derecho a favor del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" "Programa Nacional de Discapacidad" todos sus bienes, derechos y obligaciones.

El Poder Ejecutivo determinará los bienes inmuebles comprendidos en esta transferencia y los Registros Públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio de la Resolución a dictarse.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500115 55206. Derogase el artículo 298 de la Ley 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500116 55207. Asignase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" competencias de

rectoría y fiscalización en materia social respecto de los establecimientos que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a adultos mayores con dependencia o autoválidos.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500217 55209. Sustituyese el literal B y C del artículo 1º de la ley 18.874 de 11 de enero de 2012 por el siguiente texto "B) Los emprendimientos asociativos integrados por un máximo de cinco socios"

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500118 55214. Autorízase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a reestructurar la escala retributiva de sus funcionarios, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación, pudiendo en caso de corresponder establecer una retribución complementaria a efectos de disminuir las inequidades en la escala retributiva existente en el Organismo. Asimismo podrá recategorizar conceptos retributivos a efectos de mantener una escala única, debiendo mantener el nivel salarial, por todo concepto, de aquellos funcionarios que perciban retribuciones, que considerando todas las partidas, superen dicha escala.

A tales efectos la Contaduría General de la Nación establecerá la categorización de los nuevos objetos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" y reasignará del Objeto del Gasto 042.521 "Compensación Especial por cumplir condiciones específicas", los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por hasta \$ 34.500.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos).

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500119 55187. Incrementese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad

Ejecutora 001 "Dirección Programa 403 "Sistema Nacional de Cuidados - ; Protección Social", los créditos presupuestales para Funcionamiento, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los proyectos, ejercicios e importes según se detalla en la siguiente tabla.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 561.754.000

Costo total (Inciso) Año 2017: 1.057.523.000

Costo total (Inciso) Año 2018: 1.057.523.000

Costo total (Inciso) Año 2019: 1.057.523.000

Artículo código:20101500120 55189. Incrementése en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 403 "Sistema Nacional de Cuidados - ; Protección Social", los créditos presupuestales para Inversiones, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los proyectos, ejercicios e importes según se detalla en la siguiente tabla:

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 22.840.000

Costo total (Inciso) Año 2017: 29.469.000

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500321 55191. Incrementése en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 03 "Instituto Nacional de Alimentación", Programa 403 "Sistema Nacional de Cuidados - ; Formación y Servicios para la Infancia", los créditos presupuestales para Funcionamiento, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los proyectos, ejercicios e importes según se detalla en la siguiente tabla:

Las asignaciones presupuestales corresponden a las transferencias monetarias que Inda realizará al Plan Caif por concepto de alimentación diaria de niños de 0 a 2 años.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 11.663.000

Costo total (Inciso) Año 2017: 24.738.000

Costo total (Inciso) Año 2018: 24.738.000

Costo total (Inciso) Año 2019: 24.738.000

Artículo código:20101500122 55216. Sustitúyese el artículo 20 de la ley 19.133, de 20 de setiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- (Condiciones) La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del o de la joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La práctica formativa no podrá exceder de un máximo de ciento veinte horas ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso, sin que sea menester contar con una remuneración asociada al trabajo realizado.

Las Instituciones educativas que desarrollen propuestas de práctica formativa en empresas que requieran más de ciento veinte horas o cuando las horas necesarias de pasantía representen más del 50% en la carga horaria total del curso deberán justificar por escrito las razones de dicha extensión, petición que será evaluada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de su eventual autorización.

Los y las jóvenes que realicen estas prácticas formativas deberán estar cubiertos por el Banco de Seguros del Estado. La empresa deberá contribuir en la formación del joven durante el desarrollo de la práctica formativa en la empresa. Al finalizar la práctica la empresa deberá brindar al joven una constancia de la realización de la misma, así como una evaluación de su desempeño, la que remitirá asimismo a la institución educativa que corresponda."

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0

Artículo código:20101500223 55221. El Banco de Previsión Social proporcionará al Ministerio de Desarrollo Social en forma mensual la información actualizada de los contribuyentes registrados como monotributistas sociales mides.

El intercambio de información se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 157 a 160 de la ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el decreto 178/013, de 11 de junio de 2013.

Costo total (Inciso) Año 2015: 0

Costo total (Inciso) Año 2016: 0

Costo total (Inciso) Año 2017: 0

Costo total (Inciso) Año 2018: 0

Costo total (Inciso) Año 2019: 0



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Weia la Buena